

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARIA**

A despacho del Señor Juez, escrito solicitando requerir a un pagador. Sírvase proveer.

Palmira V, 06 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA V, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO SUSTANCIACION No. 1461  
RADICACIÓN No. 2018-00276-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la parte actora, observa el despacho que lo solicitado no es procedente debido a que al revisar el expediente, si bien es cierto, la abogada aportó una constancia de mero envío del oficio 3927 de septiembre 20 de 2018 a la dirección de la empresa healthy Company, visible a folios 30 a 32 del expediente digital, en dicha constancia no se observa el acuse de recibo de la empresa. Es decir, no hay sello de la empresa en el desprendible de la empresa de correos, como tampoco hay certificado de entrega al citado pagador por parte de la empresa de correos.

Por tal motivo, el Juzgado se abstendrá de requerir al citado pagador.

**RESUELVE**

**1. NEGAR** la solicitud de requerir al señor pagador del INPEC, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 001**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca97682ebb07a7b333ce6f207f1a1b4d70ae88ca0bf5cc90eefce871fa2e5bf**

Documento generado en 15/12/2021 11:34:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>